

**Expte.** CONP/2022/9930.

**RESOLUCION** por la que se encarga a al medio propio TRAGSATEC de la realización del servicio de asistencia técnica para la predicción y evaluación de riesgos por fenómenos meteorológicos adversos durante la campaña de vialidad invernal en la Red de Carreteras del Principado de Asturias durante el periodo de 2022 a 2024.

### RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO


**PRIMERO.-** Por el Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras, se ha remitido propuesta de encargo, para la realización del servicio de asistencia técnica para la predicción y evaluación de riesgos por fenómenos meteorológicos adversos durante la campaña de vialidad invernal en la Red de Carreteras del Principado de Asturias durante el periodo de 2022 a 2024 con un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES concentrados estacionalmente durante la vigencia de las campañas de vialidad invernal 2022/24 conforme a lo establecido en el Plan de Vialidad Invernal, debido al marcado carácter estacional de los trabajos. Esto es, los trabajos se desarrollarán durante los siguientes periodos de la campaña de vialidad invernal:

- entre el 1 de noviembre de 2022 y el 30 de abril de 2023 (6 meses)
- entre el 1 de noviembre de 2023 y el 30 de abril de 2024 (6 meses)

, desde la formalización del encargo, cuya ejecución se le encomendará a TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS SA S.M.E. M.P TRAGSATEC, CIF A79365821.

Se contempla una prórroga en el presente encargo con una duración de DOCE (12) MESES con el siguiente reparto de periodos en función del marcado carácter estacional de los trabajos y de lo establecido en el Plan de Vialidad Invernal:

- entre el 1 de noviembre de 2024 y el 30 de abril de 2025 (6 meses)
- entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de abril de 2026 (6 meses)

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 1 de 9
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026142270013465		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

**SEGUNDO.-** El presupuesto del encargo es de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (236.184,12 €).- no sujeto a IVA- que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.07.513H.619.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	ANUALIDAD
2022	39.364,02 €
2023	118.092,06 €
2024	78.728,04 €
<b>TOTAL ANUALIDADES:</b>	<b>236.184,12 €</b>

**TERCERO.-** Conforme a la propuesta remitida por la Dirección General de Infraestructuras viarias y portuarias:

**OBJETO Y CONDICIONES**

El objeto del encargo es la prestación del servicio de asistencia técnica para la predicción y evaluación de riesgos por fenómenos meteorológicos adversos durante la campaña de vialidad invernal en la Red de Carreteras del Principado de Asturias durante el periodo de 2022 a 2024.


El servicio se realizará con arreglo a los requerimientos y condiciones técnicas que se estipulan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) que acompaña a esta propuesta.

El aseguramiento de la viabilidad de la red de carreteras en época fría, la función de vialidad invernal, así como los medios destinados a ella, adquieren singular importancia, hasta el punto de formar parte de las estructuras y dispositivos de Protección Civil frente al riesgo de nevadas.

La protección ante esos riesgos se desarrolla a través de los Planes de Protección Civil, documentos marco que establecen la estructura organizativa, de dirección y coordinación, de los servicios de seguridad pública. En Asturias, se desarrolla el Plan Territorial-PLATERPA, que actúa como Plan Director, siendo la base del desarrollo de otros Planes que hacen referencia riesgos específicos.

Entre las funciones del Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras están las de garantizar la apertura de las carreteras de titularidad autonómica, ante situaciones de riesgo y/o emergencias, para que el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (en adelante SEPA) pueda realizar su trabajo, teniendo en cuenta los protocolos definidos en dichos Planes de Protección Civil.

De acuerdo con lo establecido en el "Plan de Vialidad Invernal en la Red de Carreteras del Principado de Asturias" elaborado por el Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, "la organización y funcionamiento de la

Estado	Original	Página	Página 2 de 9
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026142270013465		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

*vialidad invernal merece especial atención en aquellas zonas donde existe la probabilidad de riesgo de aludes”.*

Este Plan de Vialidad Invernal estará vigente durante el periodo de tiempo comprendido desde el 1 de noviembre hasta el 30 de abril del año siguiente y está integrado en el “Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Nevadas en el Principado de Asturias (PLATERPA)”, del que forma parte.

Debido a la generalidad de las predicciones de precipitaciones en el ámbito de la comunidad autonómica, a la falta de información específica sobre riesgos de aludes y a la abrupta orografía del territorio autonómico, se hace preciso implementar un sistema de predicción meteorológica más exacta para determinadas zonas concretas de importancia alta como son los puertos de San Isidro, Tarna, Ventana y Somiedo y la localidad de Sotres, donde existe un riesgo cierto de aludes que afectan a la red viaria de titularidad autonómica.

Las actuaciones a las que se refiere este servicio y que se desarrollarán durante un periodo de 12 meses, son las indicadas a continuación:

I. IMPLANTACIÓN DE REDES LOCALES DE OBSERVACIÓN MANUAL DE DATOS NIVOMETEOROLÓGICOS

- Establecimiento de las redes observacionales manuales

II. PREDICCIÓN, ANÁLISIS, EMISIÓN DE ALERTAS POR RIESGOS DE ALUDES

- Recopilación y registro de datos meteorológicos
- Procesamiento de los datos recogidos
- Elaboración de las predicciones meteorológicas
- Emisión y cierre de boletines de prealerta y alerta


III. REVISIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS MATRICES DE TOMA DE DECISIONES

- Inventario y cartografía de episodios habidos
- Revisión y perfeccionamiento de las matrices de toma de decisiones con ayuda de la modelización

IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN DEL OPERATIVO DE DESENCADENAMIENTO CONTROLADO DE AVALANCHAS

- Elaboración de plan de vuelo de la campana de activación
- Asesoramiento técnico al piloto de la aeronave
- Informe de conclusiones de la activación

Como producto final de las actuaciones se obtendrá unos documentos de recopilación de datos de AEMET, jalones y estaciones, de predicciones, de emisión y cierre de alertas, de revisión y optimización de las matrices de toma de decisiones y sobre la activación de la campana de

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 3 de 9
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026142270013465		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

desencadenamiento de controlado de avalanchas, ante situaciones de riesgos y/o emergencias en la red de carreteras del Principado de Asturias.

Se entienden incluidos en el presupuesto del encargo todos los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el servicio.

Las condiciones de realización del encargo son las que se definen en el pliego de prescripciones técnicas que acompaña a esta propuesta de encargo.

### **JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER**

De acuerdo con el Artículo 29 del Decreto 39/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (BOPA núm. 128 de 3-VII-2020) al Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras le corresponden las funciones de aseguramiento de las condiciones de viabilidad de la red de carreteras tanto con medios propios como ajenos.

Dicho marco de aseguramiento de las condiciones de viabilidad de la red de carreteras tiene especial importancia y trascendencia durante la época invernal, cuando se producen temporales en forma de nieve que provocan el cierre de las carreteras por acumulación de nieve y/o riesgo de aludes.


En dicho marco de aseguramiento de las condiciones de viabilidad de la red de carreteras tiene especial importancia y trascendencia el “Plan de Viabilidad Invernal en la Red de Carreteras del Principado de Asturias”, elaborado por el Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras, dado que en él se fijan y distribuyen los equipos y medios mínimos para cumplir con las funciones propias de dicho Plan.

Entre las funciones del Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras están las de garantizar la apertura de las carreteras de titularidad autonómica, ante situaciones de riesgo y/o emergencias, para que el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias pueda realizar su trabajo, teniendo en cuenta los protocolos definidos en dichos Planes de Protección Civil.

La organización y funcionamiento de la viabilidad invernal merece especial atención en aquellas zonas donde existe la probabilidad de riesgo de aludes.

Según el “manual de procedimiento de actuación de las brigadas de conservación de carreteras” ante situaciones de riesgo y/o emergencias meteorológicas en las carreteras de la REDCAPA establece que cuando el riesgo de aludes es muy alto se cerrarán todos los accesos, impidiendo la apertura de las carreteras, recomendando el desencadenamiento preventivo y controlado de los aludes al objeto de poder restituir las condiciones de seguridad vial de las carreteras, evitando así que se produzcan accidentes graves que originen daños a la integridad física de las personas o usuarios de las carreteras llegando incluso a la pérdida de vidas humanas.

En este sentido, es necesario realizar una predicción y evaluación de riesgos por fenómenos meteorológicos adversos al objeto de poder conocer en todo momento el grado de ocurrencia de los aludes para preservar la integridad física de los usuarios de las carreteras.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 4 de 9
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026142270013465		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

Debido a la complejidad de los trabajos y dado que ni el Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras ni la Dirección General de la que depende éste dispone de recursos humanos y materiales suficientes y específicos, se hace necesaria su encargo a medios propios.

El presente encargo se acomoda al Plan de Contratación de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial prevista para el año 2022.


**CARENCIA DE MEDIOS PROPIOS SUFICIENTES. MOTIVOS QUE ACONSEJAN EL ENCARGO FRENTE A LA LICITACIÓN**

La Dirección General de Infraestructuras Viarias y Portuarias de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial no cuenta con medios personales suficientes para el desarrollo del trabajo, por lo que se considera conveniente la realización de un encargo a la empresa pública TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) para la realización de dichos trabajos como medio propio de la Administración, en virtud de:

- La disposición adicional vigesimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 6 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa De Transformación Agraria, S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSATEC).
- El Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria (TRAGSA), de 1 de junio de 1998.
- La Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias.
- La Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- La Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, a partir del 1 de febrero de 2015 quedan no sujetas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) las encomiendas de prestación de servicios del Grupo TRAGSA.
- Los costes indirectos y de gastos generales tienen un menor importe en las encomiendas a TRAGSATEC, S.A., S.M.E, M.P. por la estructura del grupo, además no se incluye el beneficio industrial.

El artículo 32.1 de la LCSP establece en relación con los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados que:

“Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta

Estado	Original	Página	Página 5 de 9
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026142270013465		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

El artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la consideración de medio propio y servicio técnico se da cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé, entre otras circunstancias, cuando sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.


En consecuencia, y en la línea argumental del informe de la Abogacía del Estado de fecha 7 de mayo de 2021 obrante en el expediente, se considera justificado el recurso al medio propio T TRAGSATEC, S.A., S.M.E, M.P. por resultar un método eficiente para la consecución de los objetivos pretendidos

**CUARTO.-** El objeto social de TRAGSA es adecuado para la realización de este encargo en base al apartado 4 de la disposición adicional vigésimo cuarta de la L.C.S.P. según lo cual TRAGSA estará obligada a participar y actuar en tareas de emergencia y a desarrollar tareas de prevención de riesgos y emergencias de todo tipo, como es el caso, según consta en el informe justificativo aportado por el Servicio de Conservación en este sentido.

Por último y según el Informe de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado (ENTES PÚBLICOS 52/21 (R-361/2021)) con fecha de 7 de mayo de 2021, una vez atribuida a una determinada entidad la condición de medio propio y servicio técnico de un poder adjudicador, no es condición de legalidad de cada encargo la justificación de su preferencia sobre la contratación administrativa. Por tanto, cumpliendo TRAGSA y sus filiales la condición de medio propio instrumental, el encargo a medios propios constituye un recurso ordinario normal en la adquisición, por parte del poder adjudicador, de obras, suministros y servicios como en el que nos encontramos, comprendiéndose la naturaleza y finalidad de los trabajos en el objeto social de dicha entidad.”

**QUINTO.-** Se adjunta a la propuesta el pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir el encargo, así como el presupuesto de las tareas a realizar.

**SEXTO.-** Por Resolución de 27 de septiembre de 2022 se inició el expediente del encargo de referencia y se aprobaron el presupuesto y las prescripciones técnicas que han de regir su ejecución.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 6 de 9
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026142270013465		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Al presente expediente le son de aplicación el artículo 32 y la D.A. 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de junio de 1998, y la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en la citada Disposición adicional vigésima cuarta, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , apartado j), TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, entre otras, la realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente


Las encomiendas de prestación de servicios del Grupo TRAGSA no están sujetas al IVA en aplicación de la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

Conforme a la Resolución nº 273/2020 del TACRC , aludiendo a la Res 120/2019 se declara que si bien TRAGSA, en virtud de la citada disp.. adicional LCSP (salvo en supuestos de urgencia) no puede ejecutar contratos de obra en zonas urbanas, en cambio , en virtud del penúltimo párrafo de la citada DA sí se ampara la ejecución de contratos de servicios (“asistencias y servicios”) pero no de obras , y en base a dicha disposición el TACRC declara que TRAGSATEC puede asumir encargos de asistencias y servicios técnicos en zonas o núcleos urbanos.

*En virtud de la Resolución nº 120/2019 del TACRC, entre otras, se concluye que la justificación de la mayor eficiencia del encargo frente a la contratación pública aparece referida al momento de la creación del medio propio , sin que resulte exigible que se acredite en cada encargo singular que se confiera, concluyéndose que “hay que atribuir una mera eficacia explicativa a las manifestaciones que , al efecto, se efectúan en la resolución de formalización del encargo”.*

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

**RESUELVO**

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 7 de 9
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026142270013465		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



**PRIMERO.-** Ordenar a la empresa pública **TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS SAS.M.E.M.P. TRAGSATEC, CIF A79365821**, de la realización del servicio de asistencia técnica para la predicción y evaluación de riesgos por fenómenos meteorológicos adversos durante la campaña de vialidad invernal en la Red de Carreteras del Principado de Asturias durante el periodo de 2022 a 2024 con un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES concentrados estacionalmente durante la vigencia de las campañas de vialidad invernal 2022/24 conforme a lo establecido en el Plan de Vialidad Invernal, debido al marcado carácter estacional de los trabajos. Esto es, los trabajos se desarrollarán durante los siguientes periodos de la campaña de vialidad invernal:

- entre el 1 de noviembre de 2022 y el 30 de abril de 2023 (6 meses)
- entre el 1 de noviembre de 2023 y el 30 de abril de 2024 (6 meses)


**SEGUNDO.-** Avocar la competencia delegada que el titular de la Viceconsejería de Infraestructuras, Movilidad y Territorio ostenta por delegación, en virtud de Resolución de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial de fecha 16 de julio de 2020, resuelvo decimoquinto, apartado e (BOPA NUM. 140 de 21-VI-2020)

**TERCERO.-** Autorizar y disponer a favor de la empresa pública TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS SA S.M.E. M.P TRAGSATEC, CIF, un gasto por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (236.184,12 €).- no sujeto a IVA- que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.07.513H.619.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	ANUALIDAD
2022	39.364,02 €
2023	118.092,06 €
2024	78.728,04 €
<b>TOTAL ANUALIDADES:</b>	<b>236.184,12 €</b>

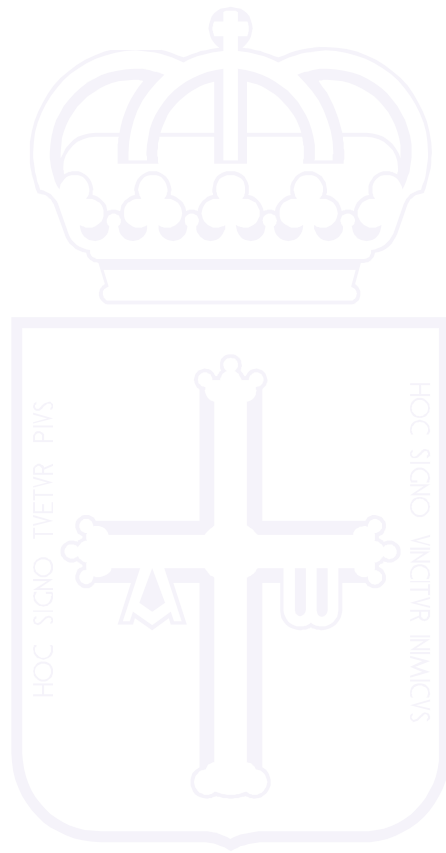
**CUARTO.-** Nombrar como responsable del encargo al funcionario D. Abel Caro Jiménez

**QUINTO.-** Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el Consejero Medio Rural y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados

Estado	Original	Página	Página 8 de 9
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160026142270013465		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



desde la recepción de su notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses.



<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 9 de 9
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14160026142270013465		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		